

El Señor Don Esteban Antonio de Orrellana, *Secretario de la Comisión Gubernativa de Consolidación y descuento de Vales Reales*, con fecha de 23 de este mes ve dice lo siguiente.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real Pragmática Sancion de 30 de Agosto de 1800, se presentarán desde 1.^o de Diciembre próximo hasta 31 de Enero de 1802 los Vales de 600 pesos comprendidos desde el número 363,501 al 377,692, que han de circular en adelante, pues los 808 restantes hasta el 378,500 quedan enteramente amortizados: los de 300 pesos desde el número 20,167 al 130,286, pues lo están también desde este al 133,500; y los de 150 desde el 203,501 al 354,484, por quedarlo en la misma forma los restantes desde este al 358,086, para su renovación y pago de intereses, que se hará en moneda metálica en la Real Casa de Descuentos de esta corte; y por los respectivos comisionados en las capitales de las provincias y puertos que se expresarán á continuación; cuyo efecto los dueños ó tenedores de dichos Vales los acompañarán con dos listas firmadas que contengan sus números desde el mas baxo al mas alto, sin intercalarlos, ni mezclar los de una clase con los de otra, pues deben entregar los de cada una con total separación, y con el último endoso á su favor, de tal modo, que precisamente corresponda este con los nombres puestos en las carpetas que los acompañan; y en el caso de haber fallecido algun tenedor de Vales, los albaceas ó testamentarios del difunto cuidarán de endosarlos en cabeza del sujeto que los acomode, para que presentándolos á la renovación, salgan en su nombre como debe hacerse, y se hará indefectiblemente, para evitar por este medio todo motivo de atraso y confusiones en su puntual despacho en el sujeto á cuyo favor esté el último endoso, vivo ó difunto; baxo el supuesto de que cumplido el término prefijado, incurriera irremisiblemente en la pena impuesta en la misma Real Pragmática de la pérdida de los intereses vencidos, y que devenguen hasta el día de su presentación que se ha anunciado al público en las renovaciones anteriores, aun aquellos Vales que se hallen en juicio ó en algun depósito, pues quando los escribanos de los juzgados y depositarios de ellos no puedan cumplir con la presentación legal por alguna justa causa, deberán á lo menos dar noticia á la oficina de Renovación situada en la Real casa aduana, con expresion de sus números, para que sin faltar á lo mandado puedan ser relevados de ella.

Por repetidas Reales cédulas de S. M. está prohibida baxo de graves penas la circulación de los Vales con la firma en blanco, para evitar los daños que con este pernicioso abuso se causan al público y al buen crédito de este papel moneda; y se previene, que si se presentare alguno con este defecto, se retendrá para darle la aplicacion que señala la Real cédula de 17 de Julio de 1799. La presentacion de los Vales en Madrid se executará en la oficina de Renovacion situada en la Real casa aduana, y en las provincias á los comisionados siguientes.

- En Alicante..... D. Juan Casoa y compañía.
- En Avila..... D. Fernando de Echeparé.
- En Badajoz..... D. Manuel de la Peña.
- En Barcelona..... D. Ramon de Llordella é hijo.
- En Burgos..... D. Andres Frayle.
- En Cádiz..... D. Benito de la Piedra.
- En Cartagena..... D. Manuel de Ozores.
- En Ciudad-Real.. D. Ramon Antonio Pico.
- En Córdoba..... Sres. Barcia padre é hijo.